

XINIA ESCALANTE
GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
XINIA ESCALANTE
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2018.02.22 10:48:28
-06'00'



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, jueves 22 de febrero del 2018

138 páginas

ALCANCE N° 38

PODER LEGISLATIVO
LEYES
PROYECTOS

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
RESOLUCIONES

INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES
PODER JUDICIAL

N° 40882 - S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25, 28 inciso 2.b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 2.- Que es deber del Estado garantizar la prevención y tratamiento de las enfermedades.
- 3.- Que la Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), desde setiembre de 2017, iniciaron el proceso de planificación del proyecto para realizar la “Encuesta Colegial de Vigilancia Nutricional y Actividad Física”, en el año 2018.

4.- Que dicha actividad tiene como objetivo general: establecer una línea base de indicadores antropométricos (IMC y T/E), actividad física y consumo, de la población colegial de 13-17 años (tomando como muestra población de octavo, noveno y décimo año), con el fin de obtener información actualizada sobre el estado nutricional que apoye la toma de decisiones que impacten el estado de nutrición y salud.

5.- Que la Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud, solicita la declaratoria de interés público y nacional de la actividad denominada “Encuesta Colegial de Vigilancia Nutricional y Actividad Física”.

6.- Que con la encuesta, se pretende identificar los cantones que presentan mayores problemas de malnutrición, asociados al índice de Desarrollo Social cantonal del país; además, conocer la situación nutricional (IMC y T/E) de la población encuestada de manera que la muestra de cada centro educativo tenga la valoración antropométrica de peso y talla, de actividad y consumo de sus estudiantes para la toma de decisiones y formulación de programas y proyectos interinstitucionales; así como también, diseñar, planificar e implementar un módulo del sistema nacional de vigilancia nutricional, mediante el desarrollo de esta encuesta; para finalmente, brindar información oportuna a las autoridades y organizaciones para la toma de decisiones, desarrollo de programas y proyectos tendientes a abordar la problemática de malnutrición y sedentarismo de manera que se promueva la coordinación de acciones interinstitucionales e interdisciplinarias orientadas al desarrollo de una estrategia dirigida a mejorar los estilos de vida en relación a actividad física y alimentación saludable.

7.- Que esta actividad resulta acorde con los objetivos del Ministerio de Salud por lo que es oportuno y conveniente declararla de interés público.

8.- Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites Administrativos” y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente decreto no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado.

POR TANTO,

DECRETAN
DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE
LA ENCUESTA COLEGIAL DE VIGILANCIA NUTRICIONAL
Y ACTIVIDAD FÍSICA

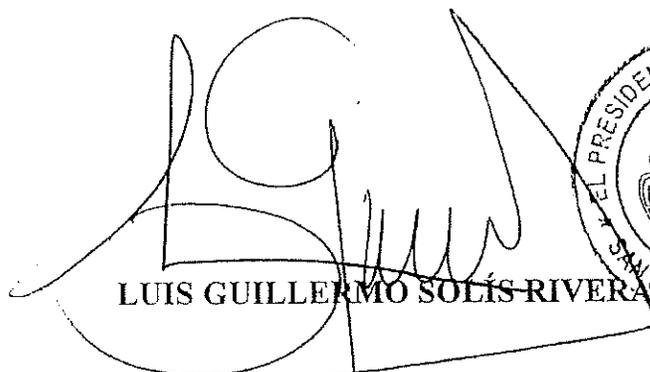
Artículo 1.- Se declara de interés público y nacional la “Encuesta Colegial de Vigilancia Nutricional y Actividad Física” a realizarse a partir del 01 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2018, en todo el país.

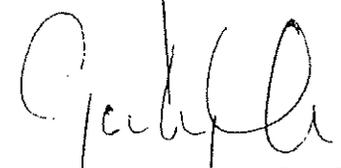
Artículo 2.- Se faculta a la Administración Pública Central y a las instituciones y empresas del Estado para que dentro de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden la cooperación y las facilidades necesarias requeridas para la realización de la

actividad descrita en el artículo anterior. Asimismo, se autoriza la asistencia del personal especializado del Ministerio de Salud, que recomiende la jefatura de la Dirección de Vigilancia de la Salud.

Artículo 3.- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



DRA. KAREN MAYORGA QUIROS
MINISTRA DE SALUD


1 vez.—O.C. N° 3400035385.—Solicitud N° 18227.—(D40882 - IN2018217703).